

**COMUNICA ACEPTACIÓN DE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 45 DE LA LEY 24.522**

Señor Juez:

Quien suscribe Nicolás Mayer DNI 25187687, con domicilio legal en Olga Cosetini 240, piso 2º CABA y correo electrónico nmayer@crclaw.com.ai, en representación de LDC Argentina SA CUIT 30526712729 manteniendo el domicilio constituido en autos “VICENTIN S.A.I.C. s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 21-25023953-7) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

En virtud de los ofrecimientos viene a comunicar - conforme lo dispuesto por el art. 45 de la Ley 24.522- la aceptación de la propuesta de acuerdo preventivo para acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles.

- I. El carácter invocado está acreditado con la certificación que se acompaña al presente.
- II. En virtud de las diferentes propuestas ofrecidas por los oferentes en el marco del proceso de Salvataje presto expresa conformidad a la Propuesta informada debajo.
- III. Dicha aceptación cumple con lo establecido en el art. 45 citado, asegurando de este modo la validez y eficacia de la adhesión, en los términos de la ley concursal y demás normativa aplicable.

PROPIEDAD:

**LDC Argentina S.A. – Molinos Agro S.A.**

FECHA:

27/10/2025

MONTO VERIFICADO EN PESOS:<sup>1</sup>

7.965.416,87

MONTO VERIFICADO EN DÓLARES:<sup>2</sup>

21.767,46

CATEGORÍA:

B

OPCIÓN:

2.1

*Nicolás Mayer*

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACION: Nicolás Mayer

CARÁCTER: Apoderado

PERSONA JURÍDICA: LDC Argentina SA

<sup>1</sup> Incluir monto verificado en pesos conforme la resolución de verificación del art. 36 de fecha 13 de enero de 2021. En caso de no tener crédito verificado en pesos poner N/A.

<sup>2</sup> Incluir monto verificado en dólares conforme la resolución de verificación del art. 36 de fecha 13 de enero de 2021. En caso de no tener un crédito verificado en dólares poner N/A.



[ADJUNTAR DNI DEL FIRMANTE - FRENTE Y DORSO]



[ADJUNTAR Acta de designación de autoridades vigentes o en caso de firma por apoderado/s, poder vigente]



[ADJUNTAR Estatuto o contrato social vigente (con sus modificaciones)]



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname  
**MAYER**

Nombre / Name  
**NICOLAS**

Sexo / Sex      Nacionalidad / Nationality  
**M**                  **ARGENTINA**

Ejemplar  
**C**

Fecha de nacimiento / Date of birth  
**06 ABR/ APR 1976**

Fecha de emisión / Date of issue  
**19 ENE/ JAN 2021**

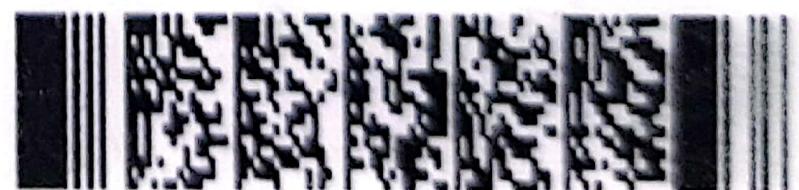
Fecha de vencimiento / Date of expiry  
**19 ENE/ JAN 2036**

Documento / Document

**25.187.687**

Trámite Nº / Of. ident.  
**00646214615**  
**7108**

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE



DON BOSCO 2328 - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO  
BUENOS AIRES  
LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES

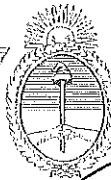
**Dr. Eduardo E. de Pedro**  
**Ministro del Interior**

CUI: 20-25187687-9

PULGAR



ACTUACIÓN NOTARIAL  
LEY 164



VIRGINIA C. OLEXYN

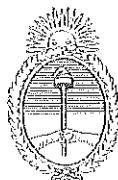
ESCRIBANA

41 5301

N 024862072



1 FOLIO 133.- PRIMERA COPIA.- 62.- SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODER JUDICIAL  
2 Y ADMINISTRATIVO.- LDC Argentina S.A. a favor de Nicolás Mayer y otros.- ES-  
3 CRITURA NÚMERO SESENTA Y DOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital  
4 de la República Argentina, a catorce de mayo del año dos mil veinte, ante mí, escribana au-  
5 torizante, COMPARCE: Santiago VIDELA, argentino, soltero, nacido el 9 de diciembre de  
6 1976, con D.N.I.Nro. 25.545.895, domiciliado en Olga Cossettini 240, piso 2, de esta Ciudad,  
7 de mi conocimiento conforme el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial,  
8 INTERVIENE: en nombre y representación y en su carácter de apoderado de "LDC AR-  
9 GENTINA S.A.", C.U.I.T.Nro. 30-52671272-9, la que tiene el mismo domicilio que su  
10 representante.- La sociedad justifica su existencia legal y la representación, con la  
11 documentación que se relacionará más adelante, manifestando el compareciente la plena  
12 vigencia de su representación.- Y el señor Videla, en el carácter invocado, EXPRESA:  
13 PRIMERO: que por escritura de fecha 30 de junio del año 2015, pasada ante el escribano Jorge  
14 F. Figueroa, al folio 271, de este registro, la sociedad "LDC Argentina S.A.", otorgó poder  
15 general judicial y administrativo a su favor, para que ejerza los actos allí enumerados.- SE-  
16 GUNDO que viene por este acto a SUSTITUIR, parcialmente el referido poder a favor de los  
17 doctores Nicolás MAYER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.187.687, de  
18 Mariano Pedro TRECH, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.430.044, de  
19 Juan Jose CHIESA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.014.461, de  
20 Catalina CIAGLIA TORTORELLI, titular del Documento Nacional de Identidad N°  
21 39.244.447, de María Sol PEÑON BUSANICHE, titular del Documento Nacional de  
22 Identidad N° 24.336.436, de Eliana Natali ARMENDIA, titular del Documento Nacional  
23 de Identidad N° 35.081.923; para que actuando en forma individual, conjunta o  
24 indistintamente, representen a LDC Argentina S.A, exclusivamente respecto de cuestiones  
25 atinentes a VICENTIN S.A.I.C., C.U.I.T.Nro. 30-50095962-9, ya sea en relación a cuestiones



N 024862072

de carácter extrajudicial, prejudicial, judicial o administrativo, en que fueren parte o tuvieran	26
algún interés, en cualquier fuero o jurisdicción, tanto ante los organismos de mediación	27
obligatoria y/o voluntaria, extrajudicialmente durante la sustanciación de los procesos para	28
ponerles fin, ante los Tribunales Judiciales, Organismos Administrativos y Tribunales	29
Arbitrales. Quedan autorizados los apoderados para la realización de cuanta gestión resulte	30
menester a los fines de la acabada y suficiente representación del otorgante, lo que importa la	31
concesión de facultades amplias. A tal efecto los faculta a declinar o consentir competencia,	32
iniciar demanda, contestarla, reconvenir, recusar, acompañar documentación, oponer	33
excepciones, apelar, deducir recursos, llevar adelante toda diligencia de prueba, poner y	34
absolver posiciones, solicitar declaraciones de quiebra, representar en concurso preventivo,	35
aceptar y consentir desistimientos de concursos preventivos, prestar consentimiento a	36
propuestas de pagos de créditos concursales, peticionar verificaciones de crédito, asistir a	37
reuniones de acreedores, celebrar, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes,	38
intervenir en subastas, adquirir los bienes subastados, promover medidas precautorias, pedir	39
embargos y toda otra medida cautelar así como sus levantamientos, cobrar, percibir y dar	40
recibo, transigir o allanarse, conciliar, y toda cualquier otra facultad vinculada al acabado	41
cumplimiento del presente mandato. Quedan los apoderados expresamente autorizados a	42
realizar transacciones, quitas e identificar cuentas en las que efectuar pagos. Se les faculta	43
además, para que lo representen en los procesos de mediación.- La presente enumeración es	44
meramente enunciativa y no limitativa, por lo que las apoderadas podrán realizar cuantos más	45
actos, trámites, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente	46
mandato, el que es conferido con amplias facultades para lo expresado y demás concerniente.-	47
Se deja constancia que el presente poder no podrá ser sustituido.- <b>YO, LA ESCRIBANA AU-</b>	48
<b>TORIZANTE, HAGO CONSTAR: REPRESENTACION:</b> La sociedad LDC Argentina S.A.,	49
justifica su existencia legal, y el carácter invocado por su representante, con la siguiente do-	50



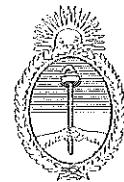
## ACTUACION NOTARIAL

VIRGINIA C OLEXYN  
ESCRIBAN'  
MAT 6301

N 024862073



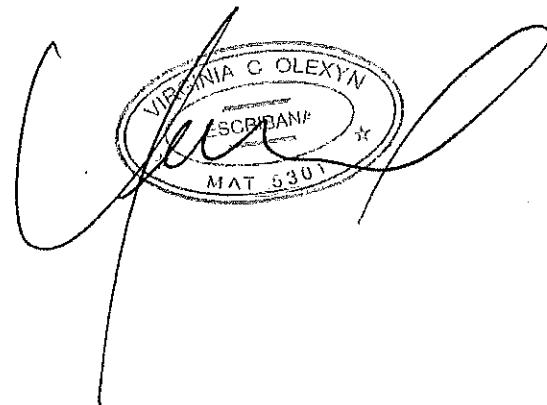
cumentación: a) con la escritura de adecuación a la ley 19.550, del 12/04/1973, pasada al folio 673, de este registro 79, en ese entonces a cargo del escribano Rodolfo Figueroa; inscripta el 22/05/1973, bajo el nº 1119, al folio 151 del libro 79, tomo A de estatutos nacionales; b) con la modificación de estatutos del 02/06/1976, donde se modificó la representación legal de la sociedad (art.8), pasada al folio 549 de este registro; inscripta el 12/11/1976, bajo el nº 3887 del libro 84, tomo A, y de estatutos de S.A.; c) con la modificación de estatutos (arts. 3,4,7,10 y 11), del 05/06/1984, pasada al folio 253, de este registro; inscripta el 06/08/1985, bajo el nº 7096, del libro 100, tomo A de estatutos de S.A, conjuntamente a la escritura de reforma del art. 3, del 06/06/1985, pasada al folio 351, del mismo registro; d) con la modificación de estatutos (arts. 3, 4 y 7), del 14/05/1986, pasada al folio 359, en este registro, inscripta el 10 de octubre de ese año, bajo el nº 6556 del libro 102, tomo A de S.A.; e) con la reforma de estatutos (artículo 3º) del 16/12/1991, pasada en el registro 1950, al folio 973; inscripta el 14/02/1992, bajo el nº 947 del libro 110, tomo A de S.A.; f) con la modificación de estatutos del 29/12/1999, que pasó en este registro, al folio 598, inscripta el 03/04/2000, bajo el nº 4655, del libro 10, tomo de S.A.; g) con su reforma de estatutos del 04/04 y su complementaria del 23/05, ambas del año 2000, pasadas a los folios 177 y 273, respectivamente de este registro, las que fueron inscriptas en la I.G.J., el 07/06/2000, bajo el nº 7977, del libro 11 del tomo de S.A.; h) reforma de estatutos por cambio de denominación social por la actual, LDC Argentina S.A., del 15/09/2006, pasada ante el mencionado registro 1950, al folio 152, inscripta en la I.G.J., el 28/09/2006, bajo el nº 15606, del libro 33 del tomo de S.A.; i) Fusión, reforma de estatuto y texto ordenado, del 18/09/2014, pasada ante el escribano Jorge F. Figueroa, en este registro, al folio 274, inscripta en IGJ el 19/02/2015, bajo el nº 2507, del libro 72, tomo de sociedades por acciones; y j) con la sustitución del poder judicial y administrativo, anteriormente referenciado.- Todos los documentos relacionados a la sociedad LDC Argentina S.A., los he tenido a la vista, y en copias se encuentran agregados: lo relacionado en e) al folio 254 del protocolo del año 1996; y en h), se



N 024862073

encuentra agregado al folio 152, del protocolo del año 2006.- **LEO** el texto de esta escritura al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Hay una firma. Ante mí. Hay una firma. Virginia C. Olexyn.- Escribana Mat. 5301. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 133, del registro 79, de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD PODERDANTE expido PRIMERA COPIA en dos fojas de actuación notarial nros. 024862072/073 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





D 000066212



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires,  
Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las  
facultades que le confiere la ley orgánica vigente,  
**LEGALIZA** la firma y sello del escribano  
**VIRGINIA CAROLINA OLEXYN** obrantes en  
el documento anexo expedido con fecha 14/05/2020 y  
firmado por el referido escribano en Foja Nº  
N - 24862073. La presente legalización, no juzga sobre el  
contenido y forma del documento y puede ser verificada en la  
página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad  
de Buenos Aires, [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)

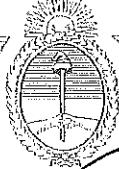


**El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de YAMILA DAMARIS PEVERELLI, Matrícula 4787 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 18/05/2020 13:05:55.-**

卷之三



ACTUACIÓN NOTARIAL  
LEY 164



VIRGINIA C. OLEXYN

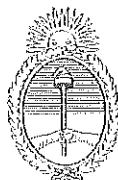
ESCRIBANA

41 5301

N 024862072



1 FOLIO 133.- PRIMERA COPIA.- 62.- SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODER JUDICIAL  
2 Y ADMINISTRATIVO.- LDC Argentina S.A. a favor de Nicolás Mayer y otros.- ES-  
3 CRITURA NÚMERO SESENTA Y DOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital  
4 de la República Argentina, a catorce de mayo del año dos mil veinte, ante mí, escribana au-  
5 torizante, COMPARCE: Santiago VIDELA, argentino, soltero, nacido el 9 de diciembre de  
6 1976, con D.N.I.Nro. 25.545.895, domiciliado en Olga Cossettini 240, piso 2, de esta Ciudad,  
7 de mi conocimiento conforme el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial,  
8 INTERVIENE: en nombre y representación y en su carácter de apoderado de "LDC AR-  
9 GENTINA S.A.", C.U.I.T.Nro. 30-52671272-9, la que tiene el mismo domicilio que su  
10 representante.- La sociedad justifica su existencia legal y la representación, con la  
11 documentación que se relacionará más adelante, manifestando el compareciente la plena  
12 vigencia de su representación.- Y el señor Videla, en el carácter invocado, EXPRESA:  
13 PRIMERO: que por escritura de fecha 30 de junio del año 2015, pasada ante el escribano Jorge  
14 F. Figueroa, al folio 271, de este registro, la sociedad "LDC Argentina S.A.", otorgó poder  
15 general judicial y administrativo a su favor, para que ejerza los actos allí enumerados.- SE-  
16 GUNDO que viene por este acto a SUSTITUIR, parcialmente el referido poder a favor de los  
17 doctores Nicolás MAYER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.187.687, de  
18 Mariano Pedro TRECH, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.430.044, de  
19 Juan Jose CHIESA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.014.461, de  
20 Catalina CIAGLIA TORTORELLI, titular del Documento Nacional de Identidad N°  
21 39.244.447, de María Sol PEÑON BUSANICHE, titular del Documento Nacional de  
22 Identidad N° 24.336.436, de Eliana Natali ARMENDIA, titular del Documento Nacional  
23 de Identidad N° 35.081.923; para que actuando en forma individual, conjunta o  
24 indistintamente, representen a LDC Argentina S.A, exclusivamente respecto de cuestiones  
25 atinentes a VICENTIN S.A.I.C., C.U.I.T.Nro. 30-50095962-9, ya sea en relación a cuestiones



N 024862072

de carácter extrajudicial, prejudicial, judicial o administrativo, en que fueren parte o tuvieran	26
algún interés, en cualquier fuero o jurisdicción, tanto ante los organismos de mediación	27
obligatoria y/o voluntaria, extrajudicialmente durante la sustanciación de los procesos para	28
ponerles fin, ante los Tribunales Judiciales, Organismos Administrativos y Tribunales	29
Arbitrales. Quedan autorizados los apoderados para la realización de cuanta gestión resulte	30
menester a los fines de la acabada y suficiente representación del otorgante, lo que importa la	31
concesión de facultades amplias. A tal efecto los faculta a declinar o consentir competencia,	32
iniciar demanda, contestarla, reconvenir, recusar, acompañar documentación, oponer	33
excepciones, apelar, deducir recursos, llevar adelante toda diligencia de prueba, poner y	34
absolver posiciones, solicitar declaraciones de quiebra, representar en concurso preventivo,	35
aceptar y consentir desistimientos de concursos preventivos, prestar consentimiento a	36
propuestas de pagos de créditos concursales, peticionar verificaciones de crédito, asistir a	37
reuniones de acreedores, celebrar, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes,	38
intervenir en subastas, adquirir los bienes subastados, promover medidas precautorias, pedir	39
embargos y toda otra medida cautelar así como sus levantamientos, cobrar, percibir y dar	40
recibo, transigir o allanarse, conciliar, y toda cualquier otra facultad vinculada al acabado	41
cumplimiento del presente mandato. Quedan los apoderados expresamente autorizados a	42
realizar transacciones, quitas e identificar cuentas en las que efectuar pagos. Se les faculta	43
además, para que lo representen en los procesos de mediación.- La presente enumeración es	44
meramente enunciativa y no limitativa, por lo que las apoderadas podrán realizar cuantos más	45
actos, trámites, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente	46
mandato, el que es conferido con amplias facultades para lo expresado y demás concerniente.-	47
Se deja constancia que el presente poder no podrá ser sustituido.- <b>YO, LA ESCRIBANA AU-</b>	48
<b>TORIZANTE, HAGO CONSTAR: REPRESENTACION:</b> La sociedad LDC Argentina S.A.,	49
justifica su existencia legal, y el carácter invocado por su representante, con la siguiente do-	50



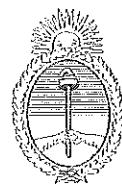
## ACTUACION NOTARIAL

VIRGINIA C OLEXYN  
ESCRIBAN'  
MAT 6301

N 024862073



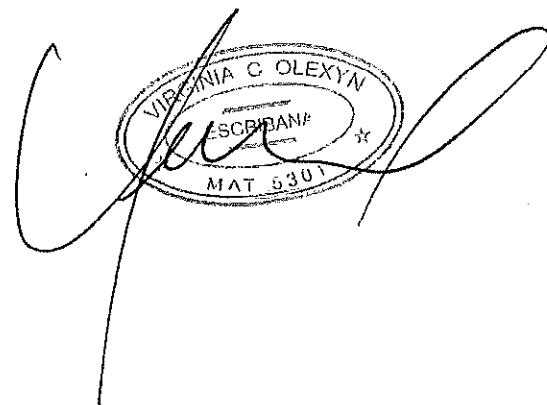
cumentación: a) con la escritura de adecuación a la ley 19.550, del 12/04/1973, pasada al folio 673, de este registro 79, en ese entonces a cargo del escribano Rodolfo Figueroa; inscripta el 22/05/1973, bajo el nº 1119, al folio 151 del libro 79, tomo A de estatutos nacionales; b) con la modificación de estatutos del 02/06/1976, donde se modificó la representación legal de la sociedad (art.8), pasada al folio 549 de este registro; inscripta el 12/11/1976, bajo el nº 3887 del libro 84, tomo A, y de estatutos de S.A.; c) con la modificación de estatutos (arts. 3,4,7,10 y 11), del 05/06/1984, pasada al folio 253, de este registro; inscripta el 06/08/1985, bajo el nº 7096, del libro 100, tomo A de estatutos de S.A, conjuntamente a la escritura de reforma del art. 3, del 06/06/1985, pasada al folio 351, del mismo registro; d) con la modificación de estatutos (arts. 3, 4 y 7), del 14/05/1986, pasada al folio 359, en este registro, inscripta el 10 de octubre de ese año, bajo el nº 6556 del libro 102, tomo A de S.A.; e) con la reforma de estatutos (artículo 3º) del 16/12/1991, pasada en el registro 1950, al folio 973; inscripta el 14/02/1992, bajo el nº 947 del libro 110, tomo A de S.A.; f) con la modificación de estatutos del 29/12/1999, que pasó en este registro, al folio 598, inscripta el 03/04/2000, bajo el nº 4655, del libro 10, tomo de S.A.; g) con su reforma de estatutos del 04/04 y su complementaria del 23/05, ambas del año 2000, pasadas a los folios 177 y 273, respectivamente de este registro, las que fueron inscriptas en la I.G.J., el 07/06/2000, bajo el nº 7977, del libro 11 del tomo de S.A.; h) reforma de estatutos por cambio de denominación social por la actual, LDC Argentina S.A., del 15/09/2006, pasada ante el mencionado registro 1950, al folio 152, inscripta en la I.G.J., el 28/09/2006, bajo el nº 15606, del libro 33 del tomo de S.A.; i) Fusión, reforma de estatuto y texto ordenado, del 18/09/2014, pasada ante el escribano Jorge F. Figueroa, en este registro, al folio 274, inscripta en IGJ el 19/02/2015, bajo el nº 2507, del libro 72, tomo de sociedades por acciones; y j) con la sustitución del poder judicial y administrativo, anteriormente referenciado.- Todos los documentos relacionados a la sociedad LDC Argentina S.A., los he tenido a la vista, y en copias se encuentran agregados: lo relacionado en e) al folio 254 del protocolo del año 1996; y en h), se



N 024862073

encuentra agregado al folio 152, del protocolo del año 2006.- **LEO** el texto de esta escritura al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Hay una firma. Ante mí. Hay una firma. Virginia C. Olexyn.- Escribana Mat. 5301. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 133, del registro 79, de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD PODERDANTE expido PRIMERA COPIA en dos fojas de actuación notarial nros. 024862072/073 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





D 000066212



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires,  
Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las  
facultades que le confiere la ley orgánica vigente,  
**LEGALIZA** la firma y sello del escribano  
**VIRGINIA CAROLINA OLEXYN** obrantes en  
el documento anexo expedido con fecha 14/05/2020 y  
firmado por el referido escribano en Foja Nº  
N - 24862073. La presente legalización, no juzga sobre el  
contenido y forma del documento y puede ser verificada en la  
página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad  
de Buenos Aires, [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



**El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de YAMILA DAMARIS PEVERELLI, Matrícula 4787 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 18/05/2020 13:05:55.-**

卷之三

# PerJuri-B.1-Acepta-Simple

Informe de auditoría final

2025-10-27

Fecha de creación:	2025-10-27
Por:	Cramdown Vicentin (cramdownvicentin@molinosagro.com.ar)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAApU3PRAK-_z2XnmU6kJqmZeMmayQ83_y_

## Historial de “PerJuri-B.1-Acepta-Simple”

 Cramdown Vicentin (cramdownvicentin@molinosagro.com.ar) creó este formulario web  
2025-10-20 - 3:01:48 GMT

 Nicolás Mayer (nmayer@crclaw.com.ar) ha cargado los siguientes documentos de apoyo:  
 Archivo adjunto 1  
 Archivo adjunto 2  
 Archivo adjunto 3  
2025-10-27 - 18:59:33 GMT

 Nicolás Mayer (nmayer@crclaw.com.ar) cumplimentó el formulario web  
2025-10-27 - 18:59:33 GMT- Dirección IP: 201.216.219.169.

 El enlace de verificación de correo electrónico enviado por correo electrónico a Nicolás Mayer (nmayer@crclaw.com.ar)  
2025-10-27 - 18:59:36 GMT

 Nicolás Mayer (nmayer@crclaw.com.ar) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-10-27 - 18:59:54 GMT- Dirección IP: 74.125.210.35.

 Nicolás Mayer (nmayer@crclaw.com.ar) ha verificado la firma electrónica.  
2025-10-27 - 18:59:57 GMT- Dirección IP: 201.216.219.169.

 Documento completado.  
2025-10-27 - 18:59:57 GMT